Ministerio
de Desarrollo Social

As 46

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 03 NOV. 2026

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Contratación Directa por Excepción gestionada por el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, con la COOPERATIVA DE TRABAJO SER SOLIDARIO;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2026 se autorizó, la Contratación Directa por Excepción entre el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social y la COOPERATIVA DE TRABAJO SER SOLIDARIO, con el objeto de que esta gestione una colmena mixta, inscripta en una estrategia de fortalecimiento progresivo de los dispositivos de atención a personas en situación de calle, compuesta por cinco (5) centros, de los cuales uno (1) funcionará en modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo modalidad nocturna, a excepción del período comprendido entre el 15 de mayo al 31 de octubre de 2026, en el cual funcionarán en formato 24 horas, brindando respuesta habitacional a un total de 175 personas, distribuidas en centros de 35 cupos o en cantidades diversas en función de la capacidad de las viviendas, por la suma de hasta $ 100.329.527 (pesos uruguayos cien millones trescientos veintinueve mil quinientos veintisiete), a valores enero 2026;----------

II) que la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 18 de septiembre de 2026, observó el referido gasto por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y del artículo 14 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), en virtud de que la COOPERATIVA DE TRABAJO SER SOLIDARIO se encuentra trabajando desde el 26 de abril del 2026 y las actuaciones son remitidas a dicha auditoría con fecha 18 de setiembre de 2026 y el acto administrativo se dictó con posterioridad a la ejecución del gasto;----------

CONSIDERANDO: I) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la

1656/2026

República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001; ----------

II) que se entiende necesario insistir en el referido gasto a efectos de evitar la discontinuidad en la atención de los usuarios, sin perjuicio de que en futuras contrataciones se contemplarán los criterios aportados por el Tribunal de Cuentas a efectos de evitar futuras observaciones;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Reitérase el gasto por la suma de hasta $ 100.329.527 (pesos uruguayos cien millones trescientos veintinueve mil quinientos veintisiete), a valores enero 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos I) y II) del presente acto administrativo, en el marco de la Contratación Directa por Excepción entre el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social y la COOPERATIVA DE TRABAJO SER SOLIDARIO, con el objeto de que esta gestione una colmena mixta, inscripta en una estrategia de fortalecimiento progresivo de los dispositivos de atención a personas en situación de calle, compuesta por cinco (5) centros, de los cuales uno (1) funcionará en modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo modalidad nocturna, a excepción del período comprendido entre el 15 de mayo al 31 de octubre de 2026, en el cual funcionarán en formato 24 horas, brindando respuesta habitacional a un total de 175 personas, distribuidas en centros de 35 cupos o en cantidades diversas en función de la capacidad de las viviendas.----------

2°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social. ----------

3°.- Publíquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.----------

GONZALO CIVILA

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA